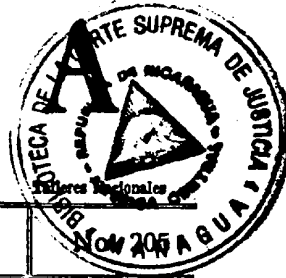


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVII

Managua, D. N., Sábado 7 de Septiembre de 1963

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Compensación sobre un terreno para hacer un camino a Quezalguaque . . . Pág. 2033

BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO

Balance General al 30 de Junio de 1963 . . . 2034

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Cuatro Concesiones de Exploración de Petróleo de la Compañía Pure Oil Company of Central América Inc. 2035

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2037

SECCION JUDICIAL

Remates 2037
 Títulos Supletorios 2039
 Terrenos Municipales. 2039
 Citación 2039
 Segunda Citación 2039
 Declaratorias de Herederos 2039
 Citaciones de Procesados 2040

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Compensación sobre un terreno para hacer un camino a Quezalguaque

No. 20

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Dr. Julio Portocarrero Frixione, y al Fiscal Específico de Hacienda, Dr. Ezenor Valdivia Pereira, para que indistintamente comparezcan ante los oficios notariales del Dr. Juan Rafael Navas Arana, a aceptar la escritura de donación que a favor del Gobierno de Nicaragua otorgará el Sr. Enrique Fernando Sánchez, de un lote de terreno cuya situación, descripción, área y linderos, se especificará adelante en compensación a la construcción de un camino de uso públi-

co de 7 kilómetros y medio de longitud que conduce a Quezalguaque—Soledad—Santa Marta—Goyena.

Segundo: El lote de terreno que se donará, está situado en los suburbios de la ciudad de León, en la salida de la Carretera a Chinandega, colindante con el actual Plantel de Carreteras de la ciudad de León, tiene una superficie total de 10.000 varas cuadradas y 36 centésimas y es una desmembración de la propiedad del Señor Enrique Fernando Sánchez inscrita con el No. 13243, asiento 1o. folio 100, del Tomo 165 del Registro de Propiedades de la ciudad de León, y que tiene los siguientes rumbos y linderos: Partiendo del rumbo norte, punto No. 1 del Plano que se adjunta al presente Acuerdo, se miden 11 metros al No. 2; doblando hacia el Oeste, rumbo Norte, 78,37' Oeste, se miden 84,82 metros al punto No. 3; doblándose hacia el Norte, Rumbo Norte, 11°, 23' Este, se miden 83,82 metros al Punto No. 4; doblando hacia el Sur, Rumbo Sur 78°, 37' Este, se miden 84,82 metros al punto 5; doblando nuevamente hacia el Norte, Rumbo Norte 11°, 23' Este, se miden 55.18 metros al Punto No. 6; doblando hacia el Oeste, con Rumbo Norte 78°, 37' Oeste, se miden 94.40 metros al punto No. 7; doblando hacia el Sur, Rumbo Sur 11°, 23' Oeste, se miden 150 metros al Punto No. 8 y doblando hacia el Este, Rumbo Sur 78° 37' se miden 94.40 metros al Punto de Partida No. 1 y tendrá los siguientes linderos: Norte, la misma propiedad; Sur, Compañía Eléctrica de León; Este, Carretera León a Chinandega; y Oeste, resto de la propiedad.

Tercero: Por tratarse de una donación al Gobierno, se exime al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas que son necesarias para el otorgamiento de la presente escritura y al Registrador de la Propiedad Inmueble del Departamento de León de exigir el triplicado de la Boleta de Impuesto Sobre Trasmisión de Dominio.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintiún día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Solicitud de Cuatro Concesiones de Exploración de Petróleo de la Compañía Pure Oil Company of Central America Inc.

«Señor Director General de Riquezas Naturales—Ministerio de Economía:

Yo, Robert M. Benson, mayor de edad, casado, Abogado y Gerente de Compañías Petroleras y de tránsito en esta ciudad y con anterior domicilio en Des Plaines, Illinois, Estados Unidos de América, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Soy apoderado general de la Compañía Pure Oil Company of Central America Inc. organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 200 East Golf Road, Palatine, Cook County, Illinois, Estados Unidos de América, la que es una subsidiaria de The Pure Oil Company, organizada y existente conforme las leyes de Ohio, Estados Unidos de América. Demuestro mi carácter con el poder que acompaño, debidamente autenticado y traducido. No tiene la Compañía actualmente Gerente nombrado en la República.

Mi representada con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, solicita ante Ud. cuatro concesiones de Exploración de Petróleo substancia definida en el Arto. 2 de la última ley antes citada, que denominaremos Pure I, II, III, y IV.

Las concesiones que solicitamos están localizadas en las zonas del Atlántico y de la Plataforma Continental del dicho Océano, estando comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Pure I: Partiendo del punto de intersección del paralelo 14° 30' Norte con el meridiano 83° 30' W, que usaremos como punto de referencia y siguiendo dicho paralelo con rumbo astronómico Este hasta su intersección con la línea límite entre la Zona del Atlántico y la Zona de la Plataforma Continental de ese mismo Océano; de este punto siguiendo dicha línea límite con rumbo generalmente Norte hasta su intersección con la línea fronteriza con la República de Honduras en la desembocadura del Río Coco y de este punto siguiendo la línea fronteriza aguas arriba del Río Coco hasta su intersección con el meridiano 83° 30' W y de este punto siguiendo dicho meridiano con rumbo astronómico Sur hasta su intersección con el paralelo 14° 30' N que es el punto de partida. Cerrándose así la figura.

La extensión de la concesión deslindada es de 137.500 hectáreas aproximadamente.

Pure II: Partiendo del punto de intersección del paralelo 14° 30' N con la línea límite entre la zona del Atlántico y la zona de la Plataforma Continental de dicho Océano, que usaremos como punto de referencia y siguiendo dicho paralelo con rumbo astronómico Este hasta su intersección con el meridiano 82° 55' W; de este punto siguiendo dicho meridiano 82° 55' W, rumbo astronómico Norte, hasta su intersección con la línea fronteriza con la República de Honduras, la cual no se ha determinado; de este punto, siguiendo dicha línea fronteriza, rumbo generalmente Oeste, hasta su intersección con la línea límite de la zona del Atlántico con la zona de la Plataforma Continental de dicho Océano en la desembocadura del Río Coco, y de este punto siguiendo la citada línea que limita las dos zonas mencionadas con rumbo generalmente Sur hasta su intersección con el paralelo 14° 30' N, que es el punto de partida. Cerrándose así la figura.

Pure III.—Partiendo del punto de intersección del paralelo 14° 30' N con el meridiano 82° 55' W, que usaremos como punto de referencia y siguiendo dicho paralelo con rumbo astronómico Este hasta su intersección con el meridiano 82° 35' W; de este punto siguiendo dicho meridiano 82° 35' W, rumbo astronómico Norte, hasta su intersección con la línea fronteriza con la República de Honduras, la cual no se ha determinado; de este punto, siguiendo dicha línea fronteriza, rumbo generalmente Oeste, hasta su intersección con el meridiano 82° 55' W, y de este punto siguiendo dicho meridiano con rumbo astronómico Sur hasta llegar a su intersección con el paralelo 14° 30' N, que es el punto de partida. Cerrándose así la figura.

Pure IV: Partiendo del punto de intersección del paralelo 14° 30' N, con el meridiano 82° 35' W, que usaremos como punto de referencia, y siguiendo dicho paralelo con rumbo astronómico Este hasta su intersección con el meridiano 82° 15' W, de este punto siguiendo dicho meridiano 82° 15' W, rumbo astronómico Norte, hasta su intersección con la línea fronteriza con la República de Honduras, la cual no se ha determinado; de este punto siguiendo dicha línea fronteriza rumbo generalmente Oeste, hasta su intersección con el meridiano 82° 35' W y de este punto siguiendo dicho meridiano con rumbo astronómico Sur hasta llegar al punto de partida. Cerrándose así la figura.

La extensión de las concesiones identificadas como Pure II, III y IV, no podemos expresarlas por el hecho cierto antes anotado de que la línea fronteriza con la República de Honduras aun no ha sido determinada.

La Pure Oil Company of Central America Inc., que represento, hace formal y categórica manifestación de someterse exclusivamente al régimen legal de la República de Nicaragua y a la jurisdicción de sus Tribunales en el ramo judicial, administrativo o de cualquier otro orden en todo lo que se refiere a esta solicitud y a los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Para los efectos del Arto. 52 inciso a) y siguientes Ley General sobre explotación de la Riquezas Naturales digo:

- a) —No acompaño los documentos de constitución de la sociedad Pure Oil of Central America Inc., por no tenerlos completamente requisitados, en Nicaragua, ya que están en trámite de traducción, pero hacemos formal promesa de presentarlos dentro de un plazo prudencial. Desde ahora manifiesto que instruido debidamente sustituiré el poder que osento en el Doctor Vicente Navas A., mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio.
- b) —Acompaño como anexo 1, Poder debidamente autenticado y traducido.
- c) —Acompaño asimismo como anexo 2, el Reporte anual para el año 1961 de Pure Oil Company casa matriz de la Compañía solicitante, para los efectos de demostrar que la peticionaria, mi mandante, dispone de la capacidad técnica y financiera suficiente para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes. No omito manifestar que la compañía matriz pondrá a la orden de su compañía subsidiaria, para los efectos indicados, la capacidad económica y técnica requerida.
- d) —Adjunto como Anexo 3, un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud.
- e) —Acompaño como Anexos, 4, 5, 6 y 7, dos ejemplares de los croquis de cada concesión solicitada.
- f) —Adjunto como Anexo 8, a esta solicitud el informe técnico.
- g) Anexo como Anexo 9, hoja que contiene la descripción de los trabajos a realizar.

En razón de que las extensiones de las tres concesiones solicitadas en la zona de la Plataforma continental, no pueden ser determinadas por falta de fijación de la línea fronteriza, como antes se expresó, mi mandante para los efectos de la inversión y el depósito de garantía que estipulan los Artos. 12 y 38 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo respectivamente, solicita se determine un área conveccional y en

vista de ella se le impongan sus obligaciones legales.

La Compañía desea que las obligaciones, que se le impongan de conformidad con los Artos. 12 y 38 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, se tengan por definitivas y serán revisadas o modificadas únicamente a partir de la fecha en que se fije la línea fronteriza y que se entiendan incorporadas a las concesiones que se le otorguen por esta solicitud aquellas hectáreas que completen el área máxima que permite la ley, sin necesidad de llenar ningún trámite posterior.

Declaro en nombre de la compañía que represento, que no existe en la concesión que se solicita ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y de que no comprenden a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. La sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el monto oficial fijado por esa Dirección General de acuerdo con el Arto. 106 de la Ley General sobre la Explotación de Riquezas Naturales, así como también a cumplir cualquier otro requisito legal.

Fundo esta petición en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

Señalo para notificaciones la oficina del Dr. Vicente Navas A. que sita en esta ciudad en 2da. Calle S. O. No. 112.

Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Robert M. Benson.

Presentado por el señor Robert M. Benson, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, con los documentos a que se refiere. —(f) Pablo Antonio López».

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese.—(f) Sebastián Pavón Tapia».

Ministerio de Economía**MARCAS DE FABRICA**

Nº 4260—B/U Nº 621478— \$ 8.60
 Fábrica de Tejidos Nicarno, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Octavio Guerrero A., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

M I A M I

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Camisolas, (Camisetas), Bloomers, Portabustos y Fustanes, Clase 42, (Vestuario), excluyendo cualquier otro producto de la Clase 42, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4356—B/U Nº 646448— \$ 8.60

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la Ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado Walter Puschendorf, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones.

R o m p u n

Para: Productos Farmacéuticos y Medicinales, para uso Humano y Veterinario, (Clase 9—Productos Medicinales y Farmacéuticos); y

A m a t i n

Para: Insecticidas, (Clase 8 Productos Químicos Industriales); solas y sin distintivos especiales marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL**RE MATES**

Nº 4865—B/U Nº 631557— \$ 62.60

Jueves doce de Septiembre corriente año, diez de la mañana local este Juzgado, subastaranse las siguientes propiedades: A) finca urbana situada Barrio Países Bajos de Masaya, dentro de siguientes linderos: Norte, Augusto Bravo, calle enmedio; Sur, Antonia Trejos; Oriente, Antonia Trejos; y Poniente, Augusto Bravo, calle Interpuesta; inscrita bajo número dos mil quinientos sesenta y seis, asiento quinto, folio sesenta dos, tomo veintinueve; y folio ciento noventa y cinco del tomo doscientos treinta; y folio cuarenta y nueve del tomo doscientos cuarenta y seis; y B) finca urbana Barrio Países Bajos de Masaya, dentro de siguientes linderos: Norte, María Bravo, calle Interpuesta; Sur, Carmen Miranda; Oriente, Cándida Rosa Calero; y Poniente, José de la Cruz Romero, actualmente de Oppenheimer & Cía. Ltda.; inscrita bajo número diez y ocho mil novecientos noventa y ocho, asiento segundo, folio ciento

sesenta y ocho, del tomo doscientos cuarenta y seis; y folios del ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y tres del tomo doscientos cincuenta y ocho; ambas inscripciones del Libro de Propiedades del Registro Público de Inmuebles del Departamento de Masaya. Se incluyen en la subasta: edificaciones, maquinarias y enseres accesorios a los inmuebles descritos, pertenecientes a la Fábrica de Calzado Lorena, a saber: trece bancos de madera para alistar; un banco circular de madera para facilitar el movimiento del alistado, una máquina marca «Singer» No. AM-2976302, Modelo 18.22; una máquina Singer No. AL 896488, Modelo 18.22; una máquina Singer No. AL 67115908; una máquina PFAFF modelo 21-4, No. 52544145; una máquina «Singer» 18-22, No. AL-524673; una máquina «Singer» AL-No, 951204; una máquina embrocadora de ojete marca Rafelembyul; una máquina «Singer» Modelo W III No. 1435237; una mesita de madera; una máquina Singer C 2w 7 No. W 244475; una máquina Singer Modelo 21-17, No. Q8896771; una máquina marcadora Marca Moenus Tipo NR 4160 No. 505044; una máquina Singer Modelo 29-4 No. K-1109102; una máquina Singer Modelo 107-W17 No. W1364106; una máquina Singer Modelo 52 W 22, No. W-1416851; una máquina Moenus Tipo Nr. 4250 No. 505044; una máquina Moenus Tipo 4266 No. 505044; una máquina Moenus Tipo NR-4166 No. 507520; una máquina Singer Modelo 17-22 No. AM-061853, una máquina Singer Modelo 18-22 A. L. 951216; una máquina Singer Modelo 18-22 A. M. 297312; una máquina Singer Modelo 18-22 A. L. 89665; una máquina Marca Moenus Tipo Nr. 41-30 No. 700365; una máquina Singer Modelo 107 W1 No. W-1458137, una máquina Singer W 26272; una máquina Singer 16w-200 No. W1417431; una máquina Marca «Ideal» No. 188; una máquina Singer Modelo 180 W- SV-5 No. w-1416389; una máquina Singer 52 VV 22 No. w1416888; treinta y ocho bancos de madera, siete ventiladores fijos de pared, eléctricos; una mesa de dibujo con un pantógrafo fijo; tres polines de tubo de hierro de cuatro varas de ancho, cuatro de largo, con diez divisiones cada uno, una separación forrada con alambre de diez y ocho varas de largo; veintidós lámparas; dos extinguidores de incendio Fyvipiter; un extinguidor marca Foamite; una engrapadora de hierro No. 3047; una máquina Moenus Tipo No. 4267 No. 50752; una máquina Moenus Tipo No. 3060 B. No. 700352; una máquina Rodi No. 855 W para cortar cerquillo; una máquina de Troquel Marca Moenus Tipo Nr. 1220 No. 105787 con motor eléctrico como las otras; un estante con ochenta troqueles; una máquina troquel Vulkan Super No. VU-5467; una máquina planchadora Roiffenvenl No. R-8617; una máquina Moenus Tipo Nr. 2192 No. 505431; una romana de mano de 150 libras; un aparato calibrador de tacones; una máquina para pegar tacones «Malr» S-Rensardl. No. 21531; una máquina Moenus cortadora de tacones en partes, Tipo Nr., No. 1104 B No. 106695; una máquina para cortar zuela United Shoe Machinery No. 2011; un estante con cincuenta juegos de troqueles; una mesa de trabajo de madera de tres metros largo por uno de ancho y una vara de alto; una mesa de madera de uno y medio metro y setenta centímetros de ancho; una mesa de un metro por uno y medio y 1.10 de alto; un estante de reglas de tres metros de largo y uno de ancho y noventa centímetros de alto; veinte cajas de madera; una mesa para terminar el calzado forrada con tela ruberizada, de seis metros de largo por uno de ancho; una mesa de madera de setenta y cinco centímetros de ancho y un metro y medio de largo con tableros móviles; un transportador de madera de veinte tramos aproximadamente de sesenta metros de largo para transportar ovillos de doce pulgadas de ancho con ramales interiores; una máquina Moenus Tipo 1224 No. 105534; una máquina Moenus Tipo No. 1038-D. A. No. 105570; una máquina Moenus Tipo 1318 No. 106293; una máquina Moenus Tipo 1254

No. 105430; una máquina Moenus Tipo 1200 No. 104991; un Albeco No. 516-A, encerquillador nacional; una máquina Moenus Tipo 1188 No. 105437; una máquina Moenus Tipo 4020 No. 505044; una máquina Moenus Tipo 4269, No. 505044; una máquina Moenus No. 1241 No. 104787; una máquina Landis Serie 61073; una Máquina Moenus Tipo 154-B No. 105870; una máquina Moenus Tipo 859 A. No. 505044; un horno eléctrico metálico secador de zue- las; una máquina Moenus Tipo 4201 No. 505044; una máquina planchadora Albeco No. 99026 con aspiradora; marca Moenus Tipo 4199 No. 505044; una máquina Moenus Tipo 4183 No. 505044; un aspi- rador No. 4044 No. 505044; una máquina Moenus Tipo 324 Z No. 105641; una máquina Moenus Tipo 4194—505044; una máquina con aspiradora Tipo 4225 No. 505044; una máquina Moenus Tipo 4208 No. 505044; una máquina Rofbul Modelo Regina 50 No. 1315; un marcador Mair Remchiant No. 21425; una máquina Moenus Tipo 4181 No. 505044; una máquina Moenus Tipo 1232 No. 505044; una máqui- na marca Spang & Brandes Tipo No. 245 No. 6579; una máquina Spang & Brandes Tipo 23 RB No. 20676; una máquina desarrugadora Tipo 4173 No. 505044 con aspirador 1010 C. No. 105796; una má- quina Moenus Tipo 4309 No. 505044; una máquina Spang y Brandes 51 K. No. 30675; una máquina Moenus Tipo 1294 No. 105753; una máquina Moe- nus Tipo 1265 A. No. 106115; una máquina Mair Rembrandt No. 21433; una máquina Moenus Tipo 4200 No. 505044; una máquina Mari Remchandt No. 21424; una máquina Moenus Tipo 4253 No. 505044; una máquina Moenus Tipo 1011 S.A. No. 103033; un esmeril doble, una máquina Moenus Tipo 4254 No. 505044; una cocina eléctrica; una máquina Moenus Tipo 4015 No. 505044; quince taburetes; un tablero de distribución eléctrica con cinco circuitos; un re- loj de pared marca Simplex, marcador de salidas y entradas; catorce tableros para entradas y salidas; treinta y tres lámparas fluorescentes; tres escritorios madera maque fino amarillo; tres mesitas negras con rodos; seis silletas; un reloj de pared; un armar- io metálico Mauser Winker; un dictáfono para co- municación interna «General Electric»; diez y ocho abanicos eléctricos de mesa «General Electric»; una calculadora Mauser No. KL-61-223-363; un aparato aire acondicionado No. 161-113363 «General Elec- tric»; una mesa de madera de metro y medio de lar- go y uno de ancho; ocho lámparas fluorescentes; una balanza Toledo No. 644, capacidad de veintic- inco libras No. 4412; una mesa y una silla; dos po- lines de tubos de hierro, de tres depósitos cada uno; dos muebles de madera para guardar tacones de dos varas de alto y una y media de ancho y dos varas de largo; un estante fijo para guardar hormas de madera; una archivadora de madera de cuatro gavetas; un armario metálico de cuatro compart- imientos; dos mesas de madera de metro y medio de largo y setenta y cinco centímetros de ancho; sesen- ta cajas para guardar enseres de la zapatería; una máquina Esmeril con motor eléctrico; estantes para repuestos de las máquinas con su lote de repuestos para uso de las mismas, con puertas de catrinite, de cuatro metros de largo por dos de alto, medio me- tro de ancho, de dos partes; un lote de herramientas de trabajo; un motor Caterpillar modelo D-13000 de seis cilindros No. 454335-900 revoluciones, 138 HP, con motor y generador; cinco tableros de dis- tribución eléctrica, así: un tablero central marca Siemens, tres tableros Switches de distribución marca AH; uno de distribución marca General Switch Corporation; un medidor General Electric No. 38207372; ciento sesenta carritos para transpor- te de materiales; una máquina Moenus Tipo 1312-A; una máquina Moenus Tipo No. 106026; una máqui- na Moenus Tipo 864-A No. 10635; una máquina auto-Soler; una máquina Frenbana con dos aspira- dores No. 4044 marca Moenus; una máquina Moe- nus Tipo 4434 No. 50-50-44; dos máquinas en mal estado, una Singer No. 363842 y otra Singer W-

4129-70; una máquina rebajadora marca Deshach No. 5359; una máquina planchadora No. 5038-54 K N8672 con bandas y poleas, calentador Tropigás e instalación y anexos; tres batanes de madera y hie- rro con motores, poleas y engranajes; una máquina divididora marca Jallaguetes Tipo 100-A, No. 5037; un motor Diessel marca Lister No. 331022; un Com- presor Mrae SS No 106640 Tipo KA11-año 1960; un sistema de agitadores mecánicos con sus poleas y un sistema de agitadores operados con alre; una romana marca Fairbanks Morse No. 427557.

Base de la subasta: Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cinco Córdoba.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional, a Calza- do Lorena Sociedad Anónima.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Dis- trito. Managua, veintitrés de Agosto de mil nove- cientos sesenta y tres. Las once de la mañana.— José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Dis- trito.—Rod. Robelo, Srlo.

3 3

Nº 4675—B/U Nº 669746—\$ 7.28

Tres tarde veintitrés septiembre próximo, este Juzgado remataráse mejor postor, huerta rústica de veinte manzanas extensión, ubicada El Bejuco, ju- risdicción Ciudad Darío, acotada con alambre de púas, lindante: Oriente, Luis Suárez; Occidente, Ca- rretera Panamericana; Norte, Andrés García; Sur, Toribio Treminio.

Valorado: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Eduviges Urbina de Treminio contra Modesto Treminio Vargas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticu- atro de agosto de mil novecientos sesenta y tres.— Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 4861—B/U Nº 624030—\$ 7.08

Dos tarde veinte y tres Septiembre entrante su- bastaráse derecho arriendo a favor Ramiro Dávila Flores, en doce manzanas terreno, en Ispangual, lindante: Oriente, Poniente, Norte, Claudio Urbina; Sur, Ignacia Ruiz.

Oyense posturas legales

Derecho valorado trescientos córdobas.

Juzgado Local Ciudad Darío veinte y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Degard Rivera F.—A. Ramírez, Srlo.

Es conforme. Ciudad Darío, veinte y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—A. Ra- mírez, Srlo.

3 2

Nº 4871—B/U Nº 631559—\$ 6.80

Nueve mañana trece Septiembre corriente año, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada co- marca San Antonio, esta jurisdicción, ciento veinte manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Gabino Luna; Occidente, Porfirio Lagos; Norte, Bonifacio Díaz; y Sur, Silverio Mendoza.

Ejecuta: Galo Espinoza González, a Magdalena López.

Base: Un Mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, veintiocho Agosto mil novecientos sesentitrés.—Franco. Gue- vara F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 2

Nº 4873—B/U Nº 671362—\$ 13.92

Once de la mañana veinticuatro de Septiembre próximo, subastaráse los siguientes bienes inmue- bles: un solar veinticinco varas frente, treinta y ocho varas fondo situado en la villa de San Miguelito, li- mitado así: Oriente, Basilio Sequera; Poniente, Ro-

dolfo Outlerrez; Norte, Sucesores MacRea y Sur, Gilberto Chavarría. Finca urbana, situada en la misma villa, limitada: Norte, encierro Camilo González; Poniente, Plaza Pública, calle en medio; Norte, la Iglesia y Sur, Francisco Torres. Finca rústica, situada San Miguelito, consistente décima parte de caballería y tres cuartos en sitio San Miguelito, limitada: Norte, montaña inculta; Poniente, lago; Oriente, montaña; Sur, Estero Congo. Finca rústica, situada San Miguelito, limitada: Norte, Estero Camastro; Sur, el de la Ceiba; Oriente, montaña; Poniente, lago. Finca rústica situada San Miguelito, ochenta manzanas, colindante: Oriente, finca Felipe Luque; Sur, montaña; Norte, Felipe Luque; Poniente, Mateo Avalos. Finca urbana limitada: Oriente, llano cimarrón; Poniente, Colón; Norte, Felipe Luque; Sur, sitio San Miguelito. Finca rústica, cincuenta hectáreas, linderos siguientes: Oriente, montaña inculta; Poniente, lago; Norte, Estero Camastro; Sur, Estero Congo.

Ejecuta: Encarnación Martínez.
Es conforme. San Carlos, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 2

Nº 4895—B/U Nº 675051—\$ 10.00

Once de la mañana del día veinticuatro de Septiembre del año en curso, local este Juzgado, vendráse pública subasta, finca urbana, situada en el Barrio de San Sebastián, esta ciudad, sobre la cuarta Avenida Nor-Oeste, entre sexta y séptima calle Noroeste, compuesta casa y solar que mide doce varas de frente, por treinta y cinco de fondo, limitada: Oriente, casa y solar Luis Hasbani; Sur, casa de Juana viuda de Bermúdez; Oriente, cuarta Avenida Noroeste enmedio, predio Sucesión Francisco Zurita y Occidente, predio Sucesión Juan Clímaco Maltez.

Ejecución: Compañía de Seguros La Protectora Sociedad Anónima contra el Dr. Gustavo Adolfo Vargas López por sí y como representante legal de sus menores hijos: Gustavo Adolfo, Oscar René y María de Lourdes, todos de apellido Vargas Escobar.

Base posturas: Doce Mil Ciento Cincuenta y Ocho Córdoba con Noventa y Dos Centavos, dinero efectivo.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio, Srlo.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4188—B/U Nº 621707—\$ 8.72

Teodora Téllez casada y de este domicilio solicita Título Supletorio, predio urbano terreno propio, situado barrio de abajo de esta población, el cual mide treinta y seis varas de frente, por cincuenta y cinco y media varas de fondo cerrado cercos de cardón, siendo todos propios menos la del Sur, tiene una casa pajiza de seis varas, otra de cuatro varas, pozo y escusado; enmarcado así: Oriente, predio de Claudio Martínez; Poniente, Inés Cortés y Rafael Saavedra; Norte, calle en medio Eliodoro Téllez y Sur, Salomón Téllez.

Lo estima en doscientos córdobas.

Lo hubo compra Claudio Martínez.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Paz Centro veinte de Junio de mil novecientos sesentitrés.—Raúl Martínez A., Srlo.

3 1

Nº 4189—B/U Nº 608734—\$ 6.00

Santiago López Lugo, solicita Título Supletorio, finca rústica, sita Veracruz, esta jurisdicción; ocho manzanas extensión, linda: Oriente, Gilberto García;

Poniente, Asunción López; Norte, Juana Lugo y Sur, Vicente Corea.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veintidós de Junio de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4557—B/U Nº 674994—\$ 6.20

Mauricia Castillo de Díaz, solicita donación solar Municipal banda Nor-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Francisco García; Occidente, Teódulo Duarte; Norte, terreno Municipal; y Sur, terreno Municipal, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, tres Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 2

Nº 4576—B/U Nº 674997—\$ 6.15

Alicia Borge Arróliga, solicita donación solar Municipal banda Nor-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno Municipal, calle enmedio; Occidente y Norte, terreno Municipal; y Sur, terreno Municipal, avenida enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, cinco Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

CITACION

Nº 4917—B/U Nº 631574—\$ 4.50

El Secretario de la Sociedad Cervecería Tropical S.A. cita a todos los Socios de la misma para la reunión anual Ordinaria de la Junta General de Accionistas que se verificará el sábado 22 de Septiembre del corriente año a las 10 1/2 de la mañana en el local del Hotel Majestic en esta Ciudad domicilio Social.

Dirlamba 5 de Septiembre 1963.

Faustino Arellano L.
Srlo. Junta Directiva.

Autorizado.

C. A. Cuadra H.
Notario.

1

SEGUNDA CITACION

Nº 4919—B/U Nº 631576—\$ 6.80

Sres. accionistas de Funeraria «La Católica, S.A.» no habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 31 de agosto próximo pasado, cítese por segunda vez para el día 16 de Septiembre a las 5 P.M., para Asamblea General Ordinaria de Accionistas; la cual se llevará a efecto con el número de Accionistas que concurren.

Managua D. N., 2 de Septiembre de 1963.

Lesbia de Ruiz
Secretaria

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 4891—B/U No. 666565—\$ 4.00

Justina Hurtado Gómez, solicita decláresele heredera su padre Leopoldo Hurtado Gómez.

mez; bienes: a) finca doscientas manzanas, limitada: Oriente, Silverio Lira; Poniente, Eloísa Ulloa; Norte, Herculano Hurtado; Sur, Atilio Hurtado; b) terreno cuarenta manzanas, linderos: Oriente, Justina Rocha; Poniente, Felipe Hurtado; Norte, carretera; Sur, Leopoldo Hurtado; c) potrero Las Mesas; limitado: Oriente, Luis Téllez; Poniente, Norte, José Lira; Sur, Silverio Lira.

Opóngase legalmente.

Bienes situados jurisdicción Teustepe.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, treintuno Agosto mil novecientos sesenta y tres.—O. Buitrago Ch., Juez Distrito Civil.—J. Guzmán O., Srio.

1

No. 4892—B/U No. 531561—C\$ 5.20

Berta María Paz, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos: Julio César, José Leopoldo, Roberto Antonio, Javier Enrique y José Angel Mejía Paz, se ha presentado este Despacho solicitando que, en unión de Julián Mejía Reyes, padre legítimo del occiso, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre ilegítimo de los menores citados, señor José Mejía Zepeda. Señalando como bienes los siguientes: Urbana sita barrio Cristo del Rosario, lindante: Norte, Juana Zepeda; Sur, Juana Zepeda; Oriente, Carlos Martínez; Occidente, Trece Avenida Noroeste. Y Urbana, sobre Tercera Calle Suroeste; lindante: Norte, Marcelo Ulvert; Sur, Concepción López; Oriente, Julio Medai y otro; y Occidente, Rosa Chávez.

Quien creyere tener igual o mejor derecho, deberá oponerse ante este Despacho dentro término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alejandro Salinas C., Srio.

1

No. 4900—B/U No. 675053—C\$ 4.80

Santos Pérez Ruiz, como cesionaria de Gerardo Outiérrez J., y Ramón Outiérrez J., se declaren herederos en unión de sus hermanos, Julio, Adrián, Rosa Emilia Emelina, Josefa, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre Josefa Dolores Jiménez vda. de Outiérrez.

2o.) Que se declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara Manuel Antonio Outiérrez J., a su madre Josefa Dolores Jiménez vda. de Outiérrez.

3o.) Que declare herederos a los señores René Armando Outiérrez y Amanda Pérez Blandón vda. de Outiérrez, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara el señor Ramón Outiérrez J.

Oyese oposición dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de Septiembre de 1963.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 1166

Cítase por primera vez a Giorgio o Fausto Pieropan, mayor, soltero, Ingeniero, de este domicilio, para que comparezca, dentro del término de quince días a hacer uso de su defensa, en el juicio de robo con violencia e intimidación en las personas, cometido en bienes del señor Clyde H. Forrey; bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Puerto Cabezas, a las diez de la mañana del diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—René Isabá Rodríguez, Juez.—W. Ramírez R., Srio.

1

No. 1167

Por primera vez cito y emplazo al procesado Anastasio Alegría Cárcamo, de cincuenta y un años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de «San Bartolo», de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Daniel Rojas Vallecillo, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de domicilio ignorado; y lesiones graves en Guillermo Salgado Carrión, de treinta años de edad, casado, agricultor, y del domicilio de «San Cayetano», de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito para lo Criminal de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Corregido—Graves—apercibimientos—Vale.—Edgar Sotomayor Valdivia, Juez Segundo de Distrito para lo Criminal.—Ante mí: Helmut Kiesler Buitrago, Srio.

1